

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse en los Estados Unidos, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por ley.

ABENGOA

24 de febrero de 2015

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica el siguiente

Hecho Relevante

I. El Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la facultad delegada por el acuerdo séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 6 de abril de 2014, ha acordado llevar a cabo una emisión de obligaciones *senior* no garantizadas (los "**Bonos**") canjeables en acciones ordinarias existentes de la sociedad Abengoa Yield plc ("**Abengoa Yield**"), sociedad cuyas acciones están admitidas a negociación en el mercado organizado de valores estadounidense NASDAQ Global Select Market (la "**Emisión**").

En dicho Consejo se establecieron las características principales de la Emisión, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de los Bonos (los "**Términos y Condiciones**"), una vez completado el proceso de prospección de la demanda por parte de las Entidades Directoras de la misma (como se definen más adelante).

II. Los principales Términos y Condiciones de la Emisión son los siguientes:

- (a) El importe aproximado de la Emisión será de trescientos millones de dólares estadounidenses (300.000.000 USD). El importe total de la Emisión será determinado después del proceso de prospección de la demanda y dependerá de las condiciones finales de los Bonos, incluyendo el tipo de interés y el precio de canje.
- (b) La Emisión estará dirigida por Citigroup Global Markets Limited, BofA Merrill Lynch (los "**Global Coordinators and Joint Bookrunners**"), HSBC Bank plc y Morgan Stanley (los "**Joint Bookrunners**" y junto con los Global Coordinators and Joint Bookrunners, las "**Entidades Directoras**") y tendrá como destinatarios inversores cualificados (sujeto al cumplimiento de la normativa correspondiente).
- (c) Los Bonos se emitirán a un precio del 100% de su valor nominal. El valor nominal de cada Bono será de doscientos mil dólares estadounidenses (200.000 USD).

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse en los Estados Unidos, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por ley.

ABENGOA

- (d) Los Bonos devengarán un interés fijo anual, pagadero por semestres vencidos, que será finalmente determinado por la Sociedad una vez haya concluido el proceso de prospección acelerada de la demanda por las Entidades Directoras.
- (e) El vencimiento de los Bonos tendrá lugar a los dos (2) años de la Fecha de Cierre (la "**Fecha de Vencimiento Final**").

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieren adquirido o cancelado, amortizado o canjeado con anterioridad se amortizarán por su principal en la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de amortización en la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad podrá optar por entregar la parte proporcional del *Exchange Property* (o una combinación de *Exchange Property* y efectivo) en lugar de entregar únicamente efectivo, de acuerdo con los Términos y Condiciones.

- (f) Los Bonos serán voluntariamente canjeables a opción de los bonistas a partir de los 180 días tras la Fecha de Cierre, de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones, sujeto al pago en efectivo en ciertas circunstancias. El objeto del canje comprenderá aproximadamente 7.200.000 acciones de Abengoa Yield (las "**Acciones Objeto de Canje**" o "*Exchange Property*").
- (g) El precio de canje inicial se fijará en el día de la fijación de los Términos y Condiciones finales ("*pricing*") atendiendo a (i) el precio de cierre en el NASDAQ Global Select Market de las acciones de Abengoa Yield en el día de *pricing*, y (ii) una prima de canje que será determinada de común acuerdo entre la Sociedad y las Entidades Directoras a resultas del proceso de prospección de la demanda.
- (h) Los Términos y Condiciones de los Bonos se encontrarán sujetos a Derecho inglés y se prevé que los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado no regulado Third Market (MTF) de la Bolsa de Viena.
- (i) Está previsto que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el día 5 de marzo de 2015 (la "**Fecha de Cierre**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el contrato de emisión (*Subscription Agreement*) de los Bonos (el "**Contrato de Emisión**").

III. El proceso de prospección de la demanda por las Entidades Directoras dará comienzo con la publicación de este hecho relevante y está previsto que finalice el día 26 de febrero de 2015, fecha en la que se fijarán los Términos y Condiciones

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse en los Estados Unidos, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por ley.

ABENGOA

finales de la Emisión y se firmará, en su caso, el Contrato de Emisión. De ambas circunstancias se informará mediante una comunicación de hecho relevante.

IV. La Sociedad asumirá en el Contrato de Emisión un compromiso de lock-up desde la fecha de la firma del Contrato de Emisión hasta 90 días después de la Fecha de Cierre en virtud del cual se comprometerá a no llevar a cabo ofertas o ventas de acciones de Abengoa Yield y otros valores canjeables en acciones de Abengoa Yield, salvo en determinadas excepciones incluyendo la posibilidad de disponer libremente, desde el 16 de abril de 2015 (incluidos), de hasta 1.600.000 acciones de Abengoa Yield. Igualmente, Abengoa Yield asumirá un compromiso de lock-up en relación con acciones de Abengoa Yield o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables por acciones de Abengoa Yield, por un periodo de 60 días desde la Fecha de Cierre. En relación con la venta de determinadas acciones de Abengoa Yield llevada a cabo por la Sociedad en enero de 2015, se han concedido dispensas (*waiivers*) con el fin de poder llevar a cabo la Emisión.

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse en los Estados Unidos, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por ley.

ABENGOA

Aviso importante

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse, de manera directa o indirecta, en los Estados Unidos, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la Ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de oferta de compra, de valores en los Estados Unidos, Japón o ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Los valores a los que se refiere esta información no han sido registrados de acuerdo a la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933*) y sus modificaciones (la "**Ley Estadounidense de Valores**"). Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los estados Unidos o a *U.S. Persons* (tal y como se definen en la *Regulation S* de la Ley Estadounidense de Valores), y sus modificaciones, sin previo registro, o aplicación de una exención de registro, de acuerdo con la Ley Estadounidense de Valores, o en cualquier otro país sin previo cumplimiento de la normativa aplicable. No existe intención de realizar una oferta pública de valores en los estados Unidos.

Las Entidades Directoras actúan únicamente por nombre y cuenta de la Sociedad en relación a los Bonos, no siendo responsables ante ningún tercero por el servicio ofrecido a los clientes de las Entidades Directoras ni por el asesoramiento proporcionado al respecto de los Bonos.

Ni el presente anuncio ni cualesquiera otros documentos o materiales relacionados con la emisión de los Bonos serán distribuidos en el Reino Unido a excepción de aquellos (i) que posean experiencia profesional en materia de inversión tal y como se define en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del 2000 (la "**FSMA**") (Financial Services Market Act 2000) (Promoción Financiera) Orden 2005 (tal y como la misma haya sido modificada en cada momento, la "**Orden de Promoción Financiera**"), (ii) que estén recogidos en el artículo 49(2)(a) a (d) (Compañías de Patrimonio Elevado (High Net Worth Companies), Comunidades Carentes de Personalidad Jurídica Propia (Unincorporated Associations), etc)) de la Orden o (iii) a los cuales se les haya realizado una invitación o propuesta de participación acorde a los términos legales, en la actividad de inversión (tal y como dicho término se recoge en la Sección 21 de la FSMA) en relación con la emisión de los Bonos (todos ellos conjuntamente los "**Sujetos Relevantes**"). El presente anuncio así como cualesquiera otros documentos relacionados con la emisión de los Bonos está dirigida únicamente a los Sujetos Relevantes, no debiendo actuar basándose en el contenido de los mismos, terceros que no ostenten la condición de Sujeto relevante. Cualquier inversión o actividad de inversión a las cuales hacer referencia el presente anuncio o cualesquiera otros documentos o materiales

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse en los Estados Unidos, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por ley.

ABENGOA

relacionados con la emisión de los Bonos están dirigidas únicamente a Sujetos Relevantes y sólo se contratarán con Sujetos relevantes.

En relación con la emisión, Citigroup Global Markets Limited (el "**Agente de Estabilización**"), o las personas que actúen en su nombre, podrían sobre adjudicar Bonos o realizar operaciones con el propósito de mantener el precio de mercado de los Bonos a un nivel más alto que el que en otro caso podría resultar, sin embargo, no existe ninguna seguridad de que el Agente de Estabilización (o las personas que actúen en su nombre) lleve a cabo acciones de estabilización. Cualquier medida de estabilización podría comenzar en o a partir de la fecha en la que se haga una publicación adecuada de las condiciones de la emisión de los Bonos y, una vez iniciada, podría terminar en la más temprana de las siguientes: los 30 días posteriores a la fecha de emisión de los Bonos o en los 60 días posteriores a la fecha de adjudicación de los Bonos. Cualquier actividad de estabilización o sobre adjudicación deberá ser llevada a cabo por el Agente de Estabilización (o por personas que actúen en su nombre) de conformidad con todas las leyes y normas aplicables.